

## **REGLAMENTO PARA LA TENENCIA LIMITADA DE MASCOTAS EN LA URBANIZACION TORRES DEL RIO.**

**Cumpliendo lo dispuesto el pasado 28 de julio, por la Asamblea General de Propietarios y Copropietarios de Torres del Río, observando el Reglamento Interno, en su Art. 37; #5 y #6,** que prohíbe expresamente la tenencia de mascotas en los departamentos, se emite el siguiente Instructivo perentorio en el tiempo, mientras existan mascotas en Torres del Río.

1. Toda mascota deberá ser Registrada en la Administración. Indicando:

1.1 Propietario y Departamento

1.2 Nombre de la mascota

1.3 Identificación de Placa en Collar

1.4 Raza y Sexo

1.5 Vacunas

1.6 La fecha máxima de Registro será hasta el día martes 20 de septiembre próximo. Después de esa fecha toda mascota no registrada tendrá necesariamente que ser retirada de la Urbanización.

1.7 El número máximo a Registrar es el de 35 mascotas incluidos canes y gatos. (Censo a la primera semana de agosto pasado). Por ninguna circunstancia está cantidad podrá ser superior. Pues el fin de la Resolución de la Asamblea por medio de este Instructivo es llegar a una población CERO de mascotas.

1.8 Ningún dueño/tenedor de mascotas podrá generar crías/camadas.

2. Identidad de Personas que manejan la(s) mascota(s)

3. En cada ocasión que la(s) mascota(s) tenga(n) que salir a pasear deberán ser encaminadas (tal como ya lo realizan actualmente) hacia la Avenida principal Samborondón, donde podrán efectuar sus necesidades biológicas. Es obligatorio el uso de collar o correa.

4. La(s) mascota(s) han de salir en cada ocasión por las gradas de servicio (el uso del Ascensor queda a que resuelvan los Residentes de cada Torre) hasta el Sótano, para encaminarse hacia la vía Samborondón. El retorno será de igual manera.

4.1 Si los dueños de las mascotas deciden entrenar a sus mascotas a realizar sus necesidades en balcones o patios interiores

(departamentos de planta baja), es responsabilidad y obligación directa de los dueños el mantener limpias las áreas para evitar reclamos de vecinos por malos olores.

4.2 Deberán tener especial cuidado en los Balcones de departamentos de plantas altas, evitando filtraciones por los desfogaderos de agua lluvia.

4.3 En invierno, por lluvias, se tendrá control absoluto para evitar las infracciones en los parqueos subterráneos.

4.5 Los Gatos deberán necesariamente que permanecer en el interior del departamento. De encontrar uno de ellos en los exteriores es muy probable que sea capturado y entregado a la Autoridad.

5. Es terminantemente prohibido mantener o dejar una mascota encerrada en un balcón o patio, menos aún si ladra. La sanción será conforme al numeral 7.4.

6. En ningún caso o circunstancia está permitido maltratar o abusar de una mascota.

### **SANCIONES**

7. El área del Micro bosque y adyacentes, así como el parque de las Villas y el área de las cinco piscinas, está prohibida para el acceso y tránsito de mascotas. La sanción por esta contravención se asimilará como se expresa abajo en el numeral 7.4

7.1 Si la mascota procura sus necesidades en las áreas internas de la Urbanización Torres del Río, el propietario será acreedor a las siguientes sanciones:

7.2 Primera contravención;

Llamado de atención a quien maneja la(s) mascota(s) quedando un registro del incidente.

7.2 Segunda contravención;

Llamado de atención al propietario quedando un registro del incidente

7.3 Tercera contravención;

Multa de Us\$25.00. Registrando el incidente.

7.4 Cuarta contravención;

Multa de US\$60.00. Registrando el incidente.

7.5 Quinta contravención;

Multa de US\$120.00. Registrando el incidente

7.6 Sexta y última contravención;

Se procederá a solicitar por la vía de la Autoridad el retiro de la Urbanización Torres del Río, de la mascota neciamente reincidente.

El Administrador se reserva la facultad que concede el Reglamento Interno de Torres del Río, en su Art. 28., que establece una multa de un Salario mínimo vital, si a su propio juicio y criterio la falta cometida por la mascota es grave (mordeduras, ataques, etc.)

8. Una vez cumplido el Registro, esta Norma entrará en vigencia a partir del día 1 de octubre de 2016.